

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Viernes 11 de Agosto de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 181
----------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS
Finiquito a Favor del Señor Arturo Manzanares Pág. 1945

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Contrato de Compra-Venta de Terreno en Granada para Construcción de Edificio del Poder Judicial 1946
Prórroga a Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas para Instalación de su Planta. 1947

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Madriz — (Continuad) 1914

RADIODIFUSION

Solicitud de Licencia para Operar Radiodifusora Nacional 1947

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 1950

SECCION JUDICIAL

Remates 1950
Títulos Supletorios 1951
Arriendo de Terreno Municipal. 1951
Depósito de Mula Perdida. 1951
Declaratorias de Herederos. 1951
Citaciones de Procesados 1952

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Finiquito a Favor del Señor Arturo Manzanares
EXPEDIENTE Nº 52.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Pedro J. Romero, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, que el

señor Arturo Manzanares, mayor de edad, casado, de oficios ignorados y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 20, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Tres Córdoba con Veintiocho Centavos (₡ 18,233.28), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 15, con dos reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "Cúmplase" a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 15; y

Considerando:

Que en escrito del primero de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 19, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como Apoderado del Cuentadante, don Arturo Manzanares, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Julio de mil novecientos sesenta y seis, folio 21, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los diez reparos formulados a esta cuen-

ta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 21; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del día cinco de Julio de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Arturo Manzanares, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, SEGUNDO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiencia finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

Ma. Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Contrato de Compra-Venta de Terreno en Granada para Construcción de Edificio del Poder Judicial

«No. 59

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, Dr. Salvador Buitrago Ajá y al Fiscal Específico de Hacienda, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que comparezca cualquiera de ellos indistintamente ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez, a celebrar contrato de compra-venta, por el cual el Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua adquirirá libre de gravamen por la suma de Cien Córdoba de la sucesión de doña María Urtecho de Zavala, representada por el Alabacero don Joaquín Zavala Urtecho, el dominio y posesión de un lote de terreno situado en la ciudad de Granada, hacia el Norte del barrio de la Otra-Banda donde actualmente está el parque Doctor Urtecho, comúnmente llamado parque «Los Monos». El lote de terreno que adquirirá el Gobierno tendrá los siguientes linderos y dimensiones: Al Oriente, Finca Violeta, de la sucesión de doña Carmen Cardenal de Oyanguren, con 88 m. y 90 cm.; al Poniente, terrenos que fueron de la sucesión del doctor Juan Ignacio Urtecho, ahora parcelado a varios dueños calle Elena Arellano en medio, con 88 m. y 50 cm.; al Norte, con restos de la sucesión de doña María Urtecho de Zavala, calle en medio, con 26 m. y 60 cm.; y al Sur, sucesión de María Urtecho de Zavala, calle en medio, con 35 m. y 50 cm.

Arto. 2o.—El lote de terreno descrito y deslindado en el Arto. 1o. será desmembrado de una finca mayor inscrita en el Registro Público en el Departamento de Granada bajo el No. 2.900 tomo 23, folios 25 y 26 asiento 2o. con los siguientes linderos generales: Norte, terrenos que fueron de Proesnada, camino en medio; al Sur, un arrolle; al Oriente, terrenos de la Isliita; y al Poniente, calle nueva trazada.

Arto. 3o.—El predio que se adquirirá será destinado a construir el edificio para alojar las oficinas del Poder Judicial en Granada. En la escritura de compra-venta se insertará una cláusula en virtud de la cual esta venta quedará resuelta si el mencionado edificio no queda construido dentro de tres años de firmada la escritura.

Arto. 4o.—Los gastos que ocasione el otorgamiento y la inscripción de la escritura serán de cuenta del Estado, inclusive el impuesto de transmisión de derechos.

Arto. 5o.—El Fiscal General de Hacienda o el Fiscal Específico en su caso, deberá reclamar del Notario autorizante, el testimonio de la escritura para el correspondiente resguardo en la Sección de Registros y Control de Bienes Nacionales del Tribunal de Cuentas.

Arto. 6o.—Se autoriza asimismo al Fiscal General de Hacienda y al Específico, para que establezcan en la escritura a celebrarse

todas las cláusulas que estimen convenientes para asegurar los intereses del Fisco.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, 2 de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República, - (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público».

Prórroga a Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas para Instalación de su Planta

Reg. 1976—B/U No. 662467—¢ 132.00
No. 44

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A.», (INCA, S. A.) para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se le conceda prórroga de un año para la instalación de su Planta Industrial productora de ALAMBRO, protegida por Decreto No. 38 del 30 de Marzo de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 86 del 22 de Abril del mismo año.

Segundo: Que por Decreto No. 94 del 20 de Mayo de 1966, se le señaló a la Planta en mención, para finalizar sus operaciones de instalación e iniciar sus actividades de producción, el día 30 de Marzo de 1967.

Considerando:

Que la instalación de esta Planta será de positivo beneficio para la economía en general, por cuanto: producirá materias primas para muchas otras industrias, sus operaciones generarán un alto valor agregado a la renta nacional, proporcionará al país ingreso y economía de divisas.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 21 inciso a) de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder a la firma solicitante, para la instalación de su Planta Industrial mencionada, prórroga de un año, que se vencerá el día 30 de Marzo de 1968.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ernesto Navarro*, Ministro de Economía. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Salubridad Pública

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Madriz

(Continúa)

IMPUESTOS:

LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VARIOS:
Una sola vez	Mat. Anual		

Arto. 27.—*Regulación de Pago:*

Los impuestos mensuales sobre ventas y/o prestación de servicios a que se refiere la presente Sección, deberán pagarse por el vendedor en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social, a más tardar dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que se cobra. El pago deberá cubrir lo correspondiente a las ventas al contado, efectuadas durante el mes anterior los abonos recibidos durante el mismo período por ventas al crédito se hará de acuerdo con declaración firmada por el vendedor o por persona autorizada por él.

El declarante deberá presentar copia de la declaración que rinda al Fisco para el pago del respectivo impuesto sobre ventas, los que se rezagaren en el pago después de treinta días del mes que se cobra sufrirán un recargo del 5% del 10%

IMPUESTOS:

LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VIARIOS:
---	--	---------	----------

por los primeros 60 días de rezago; y del 20% si el rezago llegara a 90 días, los que se rezagaren por un plazo mayor se harán acreedores a la ejecución judicial y al pago de las costas correspondientes, además de las multas establecidas.

Arto. 28.—*Inspección de los libros del vendedor:*

La Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social podrá verificar la exactitud de la declaración y del pago correspondiente, mediante inspección de los libros del vendedor y por cualquier otro medio legal o administrativo de que disponga. En cualquier caso que se comprobare que los datos suministrados por el contribuyente son falsos o inexactos, éste incurrirá en una multa de un 50% del impuesto que hubiese dejado de pagar.

Sección VI — Negocios que se tienen que calificar por existencia:

Arto. 29.—Cuando el obligado a pagar el impuesto sobre ventas o ingresos brutos no presentara en el tiempo debido la declaración de que se habla en el Arto. 27, los que no estuvieren registrados en la Dirección de Ingresos para el pago del Impuesto de Timbres sobre sus ventas, o cuando no llevare libros o no hubiere forma de determinar el monto de sus ventas, el Tesorero valorará el activo de la empresa consistente en bienes muebles e inmuebles, maquinarias, materias primas y mercaderías, pagarán como impuestos así:

a) Por los primeros \$3,000.00 de existencia	\$ 10.00	\$ 10.00
b) Por cada \$1,000.00 ó fracción de mayor existencia pagarán además del impuesto anterior	2.00	2.00

Arto. 30.—*Sección VII — Impuesto clasificado:*

Los que no estuvieren comprendidos en el impuesto sobre ventas por no dedicarse al comercio de compra-venta de mercaderías pero ejercieren algunas de las actividades comprendidas en el Arto. siguiente, pagarán conforme las cuotas asignadas a cada una de sus respectivas actividades. Sin embargo, el comerciante que se dedicare al comercio de compra-venta y pague impuesto de venta y/o prestación de servicios pagará además y según su naturaleza lo correspondiente sólo a la matrícula de la actividad o actividades anexas a que se dedique, con un mínimo mensual de sus ventas correspondientes a lo indicado por esa actividad o actividades, a fin de no duplicar el impuesto.

IMPUESTOS:

	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS:
<i>Arto. 31.—Agencias o Agentes: (Representantes o Distribuidores)</i>				
a) De casas particulares		€ 120.00	€ 120.00	
b) De ingenios de azúcar		60.00	40.00	
c) Corredores de Seguros de Vida, nacionales o extranjeros, con oficina abierta		100.00	100.00	
d) Corredores de Seguros de Incendio y otros riesgos, nacionales o extranjeros, con oficina abierta		100.00	50.00	
e) Corredores de Seguros de cualquier clase o Agentes de Compañías de Ahorro y Préstamo y Financiadoras y Similares, ya sean nacionales o extranjeras, sin oficina abierta. Matrícula anual		50.00		
f) Cablegráficas o de Radiocomunicación Internacional, sobre los servicios que presten, el				1%
g) De transportes aéreos y terrestre (o empresas) de servicio nacional o internacional, pagarán el sobre el valor de los pasajes.				1%
h) De casas navieras extranjeras	100.00	€ 80.00		
i) (O empresas) navieras nacionales . .	60.00	50.00		
j) Corredores o vendedores de pasajes (transportes aéreos o navieros), con oficina abierta	50.00	25.00		
k) Corredores o vendedores de pasajes (transporte aéreo o naviero), sin oficina abierta, (sólo matrícula)	50.00			
l) De casas extranjeras (vendedores intermediarios entre casas extranjeras y comerciantes del país):				
1ª Con ventas en el año inmediato anterior que excedan de más de US\$1,000,000.00	200.00	100.00		
2ª Más de US\$500,000.00 a US\$1,000,000.00	100.00	50.00		
3ª De US\$100,000.00 a US\$500,000.00	50.00	25.00		
4ª Menos de US\$100,000.00 (sólo matrícula	50.00			
m) <i>Aduaneros:</i>				
1ª (Según calificación de la Junta)	200.00	120.00		
2ª (Según calificación de la Junta)	100.00	100.00		
n) <i>Distribuidor Exclusivo:</i> (Distribuidor): Sólo matrícula, quedando su cuota mensual en lo que corresponde a sus ventas e importaciones:				
1ª (Según calificación de la Junta)	100.00			
2ª (Según calificación de la Junta) . .	50.00			
3ª (Según calificación de la Junta) . .	25.00			

(Continuará)

Radiodifusión

Solicitud de Licencia para Operar
Radiodifusora Nacional

Reg. 226 B. VIII—8—67 1 cada 10 días

«Solicitud para operar Estación de Radio.

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Gerente de la Emisora «Radiodifusora Nacional», y representante del Gobierno de Nicaragua, solicitando Licencia, para instalar y operar en la ciudad de Managua, Nic. una Estación de Radio Cultural, con el nombre de «Radiodifusora Nacional», identificada con las siglas Y N-MI- y con Frecuencias de Cinco Mil Novecientos Cuarenta y cinco Y Once Mil Ochocientos Setenta y cinco Kilociclos, Onda Corta, con potencia de 100 Kilowatts. En cumplimiento al Arto. 14 Código de Radio y Televisión, a costa del interesado, para quienes pretendan derechos presenten objeciones dentro del término de la Ley. (I) Armando Monge G., Tnte. Cnel. (R) G. N. Director Nacional de Radio y Televisión.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábrica

No. 1752—B/U No. 643288— ₡ 45.00
Unilever Limited, mediante apoderado solicita registro Marca:

« Welkom »

Para: Detergentes y Jabones, Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Mayo, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

No 1753 —B/U No 643288— ₡ 45.00
Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, solicita registro Marcas:

« Tufcel », « Toyobo »

Clases 46, 45, 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

No 1754 —B/U No 643288— ₡ 45.00
Kali—Chemie Aktiengesellschaft, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Noval», «Valforte», «Validin», «Valman», «Valmite»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

No 1755 —B/U No 643287— ₡ 45.00
Pernod, Sociedad Anónima, mediante apoderado,

solicita registro Marca:

« Pernod »

Para: Clase 52.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, trece Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

No. 1756 —B/U No. 643287— ₡ 45.00
Sherman Laboratories, mediante apoderado solicita registro Marca:

«Primamycin»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua doce Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

No. 1757—B/U No. 643287— ₡ 45.00
Merck & Co., Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Pethizole»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, treinta Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

No 1758 —B/U No 643286— ₡ 45.00
Friden, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Flexowriter»

Para: Clases 14, 26 y 40.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciséis Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

No 1957 —B/U No 661507— ₡ 45.00
Biflex Foundations, Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« B i f l e x »

Para Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

No 2098 —B/U No 667701— ₡ 90.00
W. & A. Gilbey Limited, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«I. D. V.»

Para: Clases 50 y 52.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, ocho Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Srlo. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 2066 —B/U No 666055— ₡ 90.00
Cunro de la tarde día dieciocho Agosto, año en curso local este Juzgado venderáse martillo pública subasta siguiente bien: Automóvil Opel, color gris, modelo Rekord, serie No. 163720925, Motor No. 15—0080557, XCO 594511.

Ejecuta: F. Alf. Peñas contra Domingo Parés Casellas,

Oyense posturas.
Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treintinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—Noel Villavicencio, Srío.

3 1

Nº 2040 —B/U Nº 666063— \$ 45.00
Tres tarde dieciocho Agosto corriente venderáse martillo en Despacho Automóvil Ford Galaxie, blanco.
Ejecuta: Abraham Quint-Mario Cerna
Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, tres Agosto mil novecientos sesentisiete.—Manuel Barquero.—Noel Villavo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 1936 —B/U Nº 624612 — \$ 45.00
Fidelina de Gámez, solicita supletorio, urbano Cárdenas, linda; norte, Cementerio; sur, Méilda González; oriente, calle; poniente, Cementerio.
Oponerse legalmente.
Juzgado Distrito. Rivas, veintinueve Abril mil novecientos sesentisiete.—A. Sandino.

3 2

Nº 1970 —B/U Nº 640826 — \$ 45.00
Paulino Huete Pérez, solicita supletorio ocho manzanas San Roque; oriente, Rosario Urbina; occidente, norte, Petrona Rivera; sur, Salvador Machado.
Doscientos Córdoba.
Oponganse.
Juzgado Local. Estelí, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Acisclo Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srío.

3 1

Nº 1922 —B/U Nº 624638 — \$ 45.00
Antonio Bejarano solicita supletorio urbano Barrio Obrero; oriente, Laura Cueto; poniente, Juan Segura; norte, calle; sur, Apolonio Calderón.
Oponerse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Julio mil novecientos sesentisiete.—Gladys Cerda, Sría.

3 1

Nº 1921—B/U Nº 624593 — \$ 45.00
Socorro Cruz Herrera, solicita título urbana San Jorge, treintituna por treintiocho varas; oriente, Julia Alvarado; poniente, Josefina Pérez; norte, Raulfo Jiménez; sur, calle.
Oponganse.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Junio mil novecientos sesentisiete.—Moisés Cole.

3 1

Nº 1979 —B/U Nº 635823 — \$ 90.00
Eusebio Pérez solicita supletorio rústico La Ceiba, sitio Hato Grande, cuarentiséis por setenta varas, lindante: norte, oeste, Ramiro Saborío; sur, mediante camino Yader Icaza; este, Pastora Martínez.
Interesados oponganse.
Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sría.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

Nº 1980 —B/U Nº 662586 — \$ 90.00
Mauriel Solo Cuadra, solicita arriendo permanente terreno municipal costa Laguna, esta jurisdicción, mide diez varas frente por veinte varas largo, lote Número 45, Grupo «A».
Oponganse legalmente.
Alcaldía Municipal. Masatepe, veintisiete Julio mil novecientos sesenta y siete.—Gerardo A. Galván G., Alcalde Municipal.—Juana L. H. de García, Sría.

3 2

Depósito de Mula Perdida

Nº 1997 —B/U Nº 449443 — \$ 45.00
Se encuentra en depósito una mula mora fierro y dueño desconocido, herrada este fierro



Preséntense término legal el que sea dueño.
Palacaguina, 26 Julio 1967.—Tomasa Martínez, Sría.

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 1967 - B/U No. 624653 — \$ 15.00
Mariano Alemán, unión hermana, solicita decláreseles herederos, Sucesión intestada difunto padre Esteban Alemán.
Oponganse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete de Julio mil novecientos sesentisiete.—Gladys Cerda, Sría.

1

Reg. 1970 —B/U No. 662121 — \$ 30.00
Claudina Gutiérrez viuda Mejía, solicita declaratoria de herederos difunto Arnoldo Mejía Carballo, unión hijos; finca siete manzanas.

Quien pretenda derechos oponganse.
Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Barquero, Juez.—Noel Villavo, Srío.

1

Reg. 1977—B/U No. 646871 — \$ 30.00
Marqueza Báez, solicita sean declarados herederos bienes fueron de Abraham Siluany Chamorro, sus hijos: José Abraham, Nasser Sebastián, Faysal y Elaisa del Socorro Siluany Báez; Javier, Hellem Mirtala, Magdalena y Olga María Siluany Villagra, sin perjuicio porción conyugal corresponde conyuge sobreviviente Olga Villagra viuda de Siluany.

Quien pretenda derechos oponganse.
Juzgado Distrito. Acoyapa, veinticinco Julio mil novecientos sesenta y siete.—Luis Antonio Gutiérrez M.—Srío.

1

No. 1986—B/U No. 645024 — \$ 30.00
Balbina Navas de Santelice, solicita declararse única heredera de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo Juan Medina Santelice, consistente: mitad indivisa predio urbano situado Corinto, de casa y solar lindante: Oriente, Balbina Navas; Poniente, Genaro García; Norte, Angélica Romero; Sur, Pia Vivas.

Interesados oponganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veinticinco mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez.—Sría.

1

Reg. 1995—B/U No. 646872 — \$ 15.00
Irma Isabel Merlos, solicita decláresele he-

redera bienes, derechos y acciones dejó señor padre Pedro Merlos Merlos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Acoyapa, Julio veintisiete mil novecientos sesentisiete.—Peter Sirias Bravo, Srío. 1

No. 2088—B/U No. 667032 —\$ 30.00

Teresa Sánchez Rocha v. de Outiérrez Porras, solicita decláresele heredera de Pedro Outiérrez Porras.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, veintiséis Julio mil novecientos sesentisiete.—Dr. Manuel S. Barquero O., Juez 2o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Srío. 1

Reg. 2096—B/U No. 667673—\$ 30.00

Benedicto Escobar López, solicita decláresele heredero universal su hermano Hipólito Escobar López, de todos sus bienes, derechos y acciones.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, ocho Agosto mil novecientos sesentisiete.—Manuel Salvador Barquero, Juez 2o. Distrito Civil de Managua.—Nohel Villavicencio, Srío. 1

Reg. 1939—B/U No. 621399—\$ 15.00

Erwin Ocampos, solicita decláresele heredero ab-intestato bienes, derechos acciones, difunto padre José Agustín Ocampos, por sí y como cesionario madre y hermanos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Efraím Espinoza, Secretario. 1

Reg. 1940—B/U No. 640887—\$ 15.00

Nicasio Hernández Amador, solicita declararse heredero unión: Benita, Susana, Dolores, Patricio, Dora Hernández Amador, bienes, acciones que dejó Eduardo Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estell, veinte Julio mil novecientos sesentisiete.—O. Outiérrez Hugo Tercero, Srío. 1

No. 2111—B/U No. 636647—\$ 15.00

Francisca Urbina, solicita decláresele heredera, unión hermanos, en bienes, derechos, acciones que por muerte dejó su madre Pastora Montes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Agosto mil novecientos sesentisiete.—Leyla Gómez, Sría. 1

Citaciones de Procesados

Reg. 177

Por primera vez, cífase y emplázase al procesado José Angel Casco Huele, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones producidas por disparo de arma de fuego, cometido en la persona del niño Macario Acevedo López, de diez años de edad, doméstico, del domicilio de San Antonio, jurisdicción de la ciudad de Pueblo Nuevo, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Recuérdase a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estell, a las ocho de la mañana del ocho de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Outiérrez B., Srío.

Es conforme con su original. Estell, ocho de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Calixto Outiérrez B., Srío. 1

Reg. 178

Por primera vez, se cita y emplaza a los reos Lorenzo y Valentín Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concurran al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue al primero por Homicidio en Epifanio Oporta Suárez, quien fue de veintisiete años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, y al segundo por Homicidio en la persona de Juan López Rodríguez, quien fue de treinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a los delincuentes, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito, Acoyapa, ocho de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Camilo Lacayo G.—Peter Sirias B., Srío.

Es conforme con su original. Acoyapa, ocho de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Peter Sirias Bravo, Srío. 1